



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de marzo de 2023
P.I.E. N° 382/2022-2023



Señor:
Cesar Ali Lupa
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA-K
Potosí. -

Señor Alcalde:

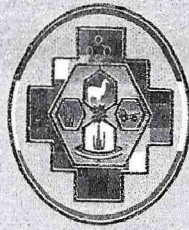
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuál fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha-K por concepto de Regalías Mineras en la gestión 2022; indique cuál es el procedimiento de transferencia y qué institución transfiere los recursos de las Regalías al Municipio de Colcha-K. --- 2. Informe qué inconvenientes tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha-K en relación a la transferencia de los recursos que percibe por concepto de Regalías Mineras. --- 3. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha-K tiene alguna unidad responsable de las actividades mineras en el municipio; si no tiene informe por qué razón no existe y cómo realiza el control de las actividades mineras en su jurisdicción y según sus competencias. --- 4. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha-K conoce los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a su Municipio. --- 5. Informe si considera equitativo y justo el Artículo 229 de la Ley Minera N° 535 y que a la letra indican “(DISTRIBUCIÓN). I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores”; informe si ha considerado el Municipio de Colcha-K solicitar la modificación de los porcentajes y bajo qué argumentos. --- 6. Informe si el municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N° 535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"
GESTIÓN: PROF. CESAR ALI LUPA - ALCALDE MUNICIPIO COLCHA "K"

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 6 Hora: 09:00
13 ABR 2023
RECIBIDO
N° Correlativo: Firma:

Colcha "K", 27 de marzo de 2023.
GAMCK/MAE/N°0151/2023.

4328 CAMARA DE SENADORES
OFICIALIA MAYOR
VENTANILLA ÚNICA
Fojas: 5 Hora: 15:30
11 ABR. 2023
RECIBIDO
No. Reg. 2617 Recibido por:

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ.-

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL
SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y SEGURIDAD SOCIAL
RECIBIDO
DIA: 13 MES: 04 AÑO: 23 HORA: 17:00
No. CORRELATIVO: FIRMA:

No. EJEMPLARES: 1	No. FOJAS: 6
-------------------	--------------

De mi mayor consideración:

En respuesta al P.I.E. N° 382/2022-2023 de fecha 1 de marzo de 2023.

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, ponemos en conocimiento de su autoridad las respuestas al cuestionario remitido en la fecha.

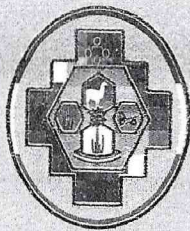
En la nota P.I.E. N° 382/2023 de fecha 1 de marzo de 2023, emitido por el Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma PRESIDENTE de la CAÁMARA DE SENADORES y Sen Roberto Padilla Bedoya PRIMER SECRETARIO, refieren transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, en la que se indica seis (6) puntos a informar, al respecto corresponde informar de acuerdo al siguiente detalle:

Al punto 1.- Informe cual fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K" por concepto de Regalías Mineras en la Gestión 2022: Indique cual es el procedimiento para la transferencia y que institución transfiere los recursos de las Regalías al Municipal de Colcha K. A este punto debo informar:

El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K", de acuerdo al reporte extraído del Sistema de SIGEP (Sistema de Gestión Pública), en la Gestión 2022, recibió por concepto de Regalías Mineras la suma de **Bs. 60.322.765,24** (Sesenta Millones Trecientos Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Cinco 24/100 bolivianos) se adjunta extracto impreso del sistema.

Respecto al procedimiento para la transferencia, la misma no es regulada menos establecida por el Municipio, sino son por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado aprobado mediante Resolución Suprema N° 218056 de

Colcha "K", Capital del Litoral Boliviano



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"

GESTIÓN: PROF. CESAR ALI LUPA - ALCALDE MUNICIPIO COLCHA "K"

30 de julio de 1987 y aprueba las Normas Básicas de Contabilidad Integrada aprobado mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 y demás disposiciones en actual vigencia.

En este sentido se puede informar a través del Sistema de SIGEP, del reporte C21 Sin Imputación presupuestaria al día los Ingresos que percibe el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K", Adjunto Documentos de respaldo.

Art. 87. (ATRIBUCIONES. Son atribuciones del SENARECOM, los siguientes incisos.

- 1) Proporcionar regularmente los Gobiernos Autónomos departamentales y Municipales, información actualizada sobre la comercialización interna y externa de minerales y metales a efectos de contribuir al control, fiscalización y percepción de las regalías mineras.

Al punto 2.- Informe que inconveniente tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K" en relación a la transferencia de los recursos que percibe por concepto de Regalías Mineras.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K", no tiene inconveniente alguna, toda vez que las transferencias lo realizan al día, mismo que es corroborado en el sistema SIGEP, y como beneficiarios se realiza las conciliaciones a la libreta de Regalías Mineras conforme a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado aprobado mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1987 y aprueba las Normas Básicas de Contabilidad Integrada aprobado mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.

Al punto 3.- Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K" tiene alguna unidad responsable de las actividades mineras en el municipio: si no tiene informe por qué razón no existe y cómo realiza el control de las actividades mineras en su jurisdicción y según sus competencias:

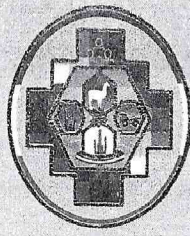
El Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K", tiene como responsable de seguimiento, coordinación y coadyuva en el control de las actividades mineras dentro de la jurisdicción Municipal a la Unidad de Recursos Naturales e Industrialización (Ing. Rene Gabriel Huarachi Mamani), además de la Unidad de Medio Ambiente y Residuos Sólidos (Ing. Amalia Colque Flores), cumpliendo labores específicas en área inherente a su unidad, aclarando que de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 538 de Minería y Metalurgia, no tiene competencia concreta para ejercer control a las actividades Mineras, sino se tiene instituciones especificadas previstas por la referida Ley N° 538 como SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - SERGEOMIN conforme estable el Artículo 79, 80, el SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES - SENARECOM (Artículo 85, 87), instituciones con funciones y atribuciones

Colcha "K", Capital del Litio Boliviano

info@gamcolchak.gob.bo

TELÉFONOS: (591) 71569095 - 71569001

RADIO: TELF.: 71569119



Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K"

GESTIÓN: PROF. CESAR ALI LUPA - ALCALDE MUNICIPIO COLCHA "K"

específicas, no pudiendo los Municipios invadir sus competencias, lo que no limita coordinar, coadyuvar y requerir información en respeto a la autonomía municipal (Artículo 270, 272, 276, 283 de la Constitución Política del Estado), además de las prerrogativas conferidas al Concejo Municipal en cumplimiento de la facultad fiscalizadora, deliberativa y legislativa.

Al punto 4.- Informe si el Gobierno Municipal de Colcha "K", conoce los criterios y metodología de cálculos de distribución de Recursos Económicos por concepto de regalías Mineras que se lo asigna al Municipio.

De acuerdo a ley N° 535 Minería y Metalurgia en el Art. 223 las regalías mineras es un derecho y una compensación por la explotación y aprovechamiento de los recursos minerales y metales no renovables, esta distribución es para los Municipios Productores y los Departamento Productores, se enciente como el criterio empleado por el legislador, el hecho de que los Municipios productores sufren la explotación, contaminación y recisión del lugar identificado para el trabajo minero, manera se afecta a la población circundante al yacimiento, de acuerdo a ley y se está sujeto a controles, más allá de aquello de una especie de compensación se otorga la regalía minera, que se trasunta en recursos económicos que van destinados a inversión de proyectos.

La Regalías Minerías se distribuye en 85 % para el Gobierno Autónomo Departamental productor y 15 % para los Gobiernos Autónomo Municipales conforme al Artículo 229 de la citada ley N° 535.

Al Punto 5.- Informe si considera equitativo y justo el Artículo 229 la Ley Minera N° 535 y que a la letra indica "(Distribución) I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores. Informe si ha considerado el Municipio de Colcha "K" solicitar la modificación de los porcentajes y bajo que argumento:

La Ley N° 538 en su Artículo 223, establece la Regalía Minera (RM), llega ser por el aprovechamiento de los recursos minerales y metales no renovables, es un derecho y una compensación por su explotación y se regulan por la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

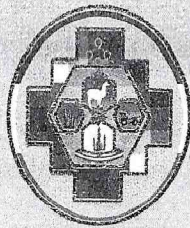
Conforme establece el Artículo 229, los Gobiernos Autónomos Municipales Productores reciben de las regalías mineras 15%, porcentaje que no recibía con la entonces Ley N° 1777 de 17 de marzo de 1997, sino que luego de una gestión de los municipios productores se obtuvo a partir de la Ley N° 3787 de 24 de noviembre de 2007 que modifico el Artículo 100 de la precitada norma, y que a la fecha se encuentra ratificado por la Ley N° 538 en su Artículo 229, respecto a las regalías mineras, que si bien no sería la más ecuánime, empero se considera factible y mesurado toda vez que llegar ser una compensación a los Municipios productores que llegan ser afectados con la explotación minera, donde sus estantes y habitantes llegan

Colcha "K", Capital del Litro Boliviano

info@gamcolchak.gob.bo

TELÉFONOS: (591) 71569095 - 71569001

RADIO: TELF.: 71569119



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"

GESTIÓN: PROF. CESAR ALI LUPA - ALCALDE MUNICIPIO COLCHA "K"

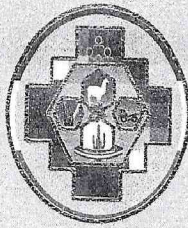
ser afectados con la explotación, la contaminación, la sesión de espacios territoriales para dichos trabajos y solo en compensación se concede una regalía al margen de alguna manera generar espacios de trabajo y movimiento económico, empero a raíz de los municipios productores el Departamento productor recibe el 85% a través del Gobierno Autónomo Departamental, que es administrado y retorna en inversión pública a los demás Municipios productores y no productores es decir a todos, por siguiente se tiene beneficio los **Municipios no productores** pese a no ser productores, no soportar la contaminación directa de la explotación entre otros factores, y se considera no ser equitativo o justo distribuir con igual porcentaje con los municipios que no son productores, ahora absolver mayor porcentaje de regalías sería no muy ambicioso.

Es así que similar tratamiento y distribución para la **EXPLORACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL SALAR (YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANO)** ubicado en la Provincia Nor Lipez del Departamento de Potosí, consideramos se aplique, aunque no en el mismo porcentaje sino que llegue sería lo más coherente y justo a los MUNICIPIOS PRODUCTORES y el DEPARTAMENTO y no así a los MUNICIPIOS NO PRODUCTORES, siendo que los Municipios productores llegamos ser los más afectados por la explotación, contaminación, los trabajos y la recisión del territorio de manera directa, que en el Caso del Municipio de Colcha "K", se ubica en la Provincia Nor Lipez del Departamento de Potosí donde se ubica el GRAN SALAR que atraviesa los municipios COLCHA "K", TAHUA, LLICA, siendo los que debemos percibir regalías mineras justas, empero los municipios no productores no pueden percibir regalías directamente, sino a través del Gobierno Autónomo Departamental productor, no así directamente, pues aquello sería totalmente injusto e inicuanime, por lo que debe ser similar tratamiento al de la regalías mineras.

El 15% de las regalías mineras el Municipio de Colcha "K", constituyeron recursos económicos fundamentales que permite medianamente atender los requerimientos y exigencias de la población, el intentarse solicitar mayores recursos de repente no sería solidario, saliéndose de los valores que promueve el Estado conforme la Constitución Política del Estado Artículo 8 parágrafo II que establece "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, **solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, **equilibrio**, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, **distribución** y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"** (la negrilla y subrayado son nuestras).

Colcha "K", Capital del Litio Boliviano

info@gamcolchak.gob.bo
TELÉFONOS: (591) 71569095 - 71569001
RADIO: TELF.: 71569119



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"
GESTIÓN: PROF. CESAR ALI LUPA - ALCALDE MUNICIPIO COLCHA "K"

Al Punto 6.- Informar si el municipio considera equitativa y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N° 535 y considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos.

Conforme establece la Constitución Política del Estado y la Ley N° 535, los Gobiernos Autónomos Municipales, no gozan competencia para definir las alícuotas, siendo la competente el Ministerio de Minería y Metalurgia, por lo que consideramos que los criterios establecidos para la definición de las alícuotas mineras prevista en el Artículo 227 de la Ley N° 535, es técnica, que conforme a los aspectos esgrimidos y bajo el análisis realizado al Artículo 229 de la precitada Ley N° 535, se considera técnica y equilibrada las alícuotas establecidas por el Artículo 227, no consideramos requiera modificación alguna, salvo surja alguna justificación técnica.

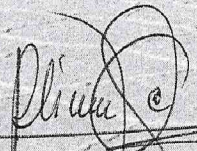
En el marco de lo establecido por los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado; el Artículo 141, de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez ; Artículos 34 y 37, de la Ley N° 341, Ley de Participación y Control Social; Ley 974, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; Decreto Supremo N° 214, de 22 de julio de 2009; y otras disposiciones legales que rigen la función pública, como Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K", en fecha 28 de febrero de 2023, ha llevado a cabo la Rendición Pública de Cuentas gestión 2022, dicho acto se efectuó en la comunidad de Vinto K, Provincia Nor Lipez del Departamento de Potosí.

En la oportunidad en cumplimiento a la normativa vigente, ponemos en conocimiento el INFORME ESCRITO solicitado por el Presidente de la Cámara de Senadores.

Sin otro particular, saludo con mucha cordialidad a su distinguida autoridad.

Atte.




Prof. César Ali Lupa
ALCALDE
G.A.M. COLCHA "K"

CC.Y ARCH.
RIR-2023

Colcha "K", Capital del Litro Boliviano

info@gamcolchak.gob.bo
TELÉFONOS: (591) 71569095 - 71569001
RADIO: TELE: 71569119